

DEL CUARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Libras Libre. El que se paga en el horno de
de vende duras que vendidas a Dos quartos
Cada libra de pan con su pondera a Velas y quartos
de la fanga de los rios; y por los rios de
al de Tenada auiendose hecho auiendose
Cala yatta a pro durado Seenta Libras
Libras de lo mismo q. el que se vendida
a quatro mas. Libre con su pondera la fanga
de la Tenada de los rios. y de lo que
se en la consideracion de esta Tenada como
uno de los patronos a cargo de la Tenada
de Murcia el Sr. Pedro Joseph de Exea que
se en la consideracion de esta Tenada
y en la Tenada de la pro porcion auiendose
de esta = Acordo se venda el pan con su pondera
de Tenada Libre a los rios. y de lo que
primero de los rios a quatro mas. hasta
el dia de San Juan Indivise en el que se toma
a no mas de lo bidenias convenientes al
bien comun en pagandose a los Caros.
Patronos elposito estan a la vista de los
queros que en que tiempo con los rios
grano de los rios. y de lo que se toma al
Señor con su pondera de lo que se publica
C